

España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Quinto.—Se aplicarán a esta concesión las normas establecidas en el Decreto 972/1964, de 9 de abril, o, en su defecto, las normas generales sobre la materia de régimen de reposición concedidas en la Ley 66/1962, de 24 de diciembre, y normas complementarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Sexto.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20203 *ORDEN de 12 de septiembre de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Papelera Guipuzcoana de Zicuñaga, S. A.», para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón por exportaciones previas de papel y cartón.*

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por la firma «Papelera Guipuzcoana de Zicuñaga, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición que le fué otorgada por Orden de 30 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 7 de agosto de 1975, el régimen de reposición concedido a «Papelera Guipuzcoana de Zicuñaga, S. A.», por Orden de 30 de junio de 1970, para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón por exportaciones previas de papel y cartón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20204 *ORDEN de 12 de septiembre de 1975 por la que se concede a «SKF Española, S. A.», de Madrid, la importación temporal de una corona dentada, que se va a reexportar a Irak, como repuesto de una grúa de fabricación nacional que ya fué exportada a dicha nación.*

Ilmo. Sr.: «SKF Española, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de una corona dentada que se va a reexportar a Irak, como repuesto de una grúa de fabricación nacional que ya fué exportada a dicha nación.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición 4.ª del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «SKF Española, S. A.», de Madrid, a importar temporalmente una corona dentada, comprendida en la licencia de importación temporal número 5-0319459, que se va a reexportar a Irak, como repuesto de una grúa de fabricación nacional que ya fué exportada a dicha nación.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20205 *ORDEN de 12 de septiembre de 1975 por la que se concede a «Fernando Coll Soms, S. A.», de San Justo Desvern (Barcelona), la importación temporal de unos recambios para equipos de refrigeración para su reexportación a Cuba.*

Ilmo. Sr.: «Fernando Coll Soms, S. A.», de San Justo Desvern (Barcelona), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unos recambios para equipos de refrigeración para su reexportación a Cuba.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición 4.ª del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Fernando Coll Soms, S. A.», de San Justo Desvern (Barcelona), a importar temporalmente unos recambios para equipos de refrigeración, comprendidos en la licencia de importación temporal número 5-0292317, para su reexportación a Cuba.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20206 *ORDEN de 12 de septiembre de 1975 por la que se concede a «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, la importación temporal de dos juegos de repuestos completos para equipo automático de mando a distancia, que se va a exportar a Inglaterra, con destino al equipo autopropulsor de un buque que ha sido exportado a dicha nación.*

Ilmo. Sr.: «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de dos juegos de repuesto completos para equipo automático de mando a distancia, que se va a exportar a Inglaterra, con destino al equipo autopropulsor de un buque que ha sido exportado a dicha nación.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición 4.ª del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, a importar temporalmente dos juegos de repuestos completos, comprendidos en la licencia de importación temporal número 5-0317702, para equipo automático de mando a distancia, que se va a exportar a Inglaterra, con destino al equipo autopropulsor de un buque que ha sido exportado a dicha nación.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20207 *RESOLUCION de la Dirección General de Navegación por la que se declara la homologación de chalecos salvavidas para su utilización en buques y embarcaciones mercantes nacionales.*

Como consecuencia de expediente incoado a instancia de la empresa «Hijos de J. Bilbao Goyoaga, S. A.», con domicilio social en Deusto-Bilbao, Ribera de Deusto, 1 al 6, solicitando la homologación de chalecos salvavidas, vista el acta en la que consta el resultado satisfactorio de las pruebas a que han sido sometidos dichos elementos ante la Comisión de la Comandancia de Marina de Bilbao; comprobándose que los mismos cumplen las exigencias establecidas en la Regla 22, Capítulo III del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960, y en las Normas Complementarias dictadas al respecto por la Administración española